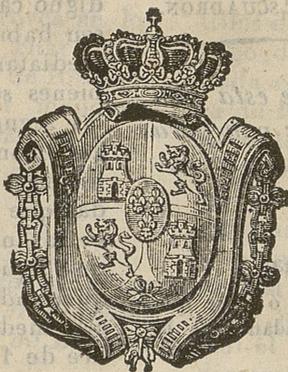


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 16 de Noviembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.— Para cumplimentar una Real orden de 28 de Octubre último previniendo se dé noticia de las cantidades que por suministros y otros anticipos hechos al Ejército se adeudan á los pueblos de esta Provincia, he acordado que los Ayuntamientos de los mismos y demas particulares en cuyo poder obren los documentos que se expresarán, los presenten con la respectiva carpeta en la Contaduría de Provincia en el preciso término de ocho dias para tomar razon de ellos, los cuales se devolverán en el acto; advirtiéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Documentos que se citan.

Certificaciones ó recibos interinos que conserven los pueblos de suministros de víveres hechos para atenciones de la guerra última que no hayan sido liquidados por las Oficinas militares.

Cartas de pago que tienen los pueblos procedentes tambien de la guerra que no han sido recogidas por las Oficinas de Rentas.

Recibos de caballos requisados sin formalizar. Idem del medio diezmo en 1837 y 38.

Cartas de pago que tienen los pueblos por trasferencia, pero que aun no han sido admitidas por las Oficinas de Rentas.

Certificaciones ó recibos interinos de suministros corrientes.

Cartas de pago que conservan los pueblos de suministros corrientes, pero que aun no han sido admitidos en cuenta de contribuciones.

Recibos de suministros extraviados á la entrada de la faccion en cualquiera pueblo ó por otra causa que deberá expresarse.

Valladolid Noviembre 12 de 1844. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

Inspeccion de Provisiones de Castilla la Vieja.— En la orden general de este Ejército de 7 al 8 del actual se dice lo que sigue:

Artículo único. El Excmo. Señor Capitan general de este Distrito ha recibido la Real orden de 31 del mes próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente.

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion del Señor Ministro de la Gobernacion de la Península remitiendo á este Ministerio una instancia del Gefe político de Córdoba, en solicitud de que se mande á los Gefes militares se sugeten para los recibos de suministros á los modelos y Reales órdenes que tratan de la materia; y S. M. enterada y conformándose con el parecer del Intendente general militar á quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver que la fuerza transeunte por el Distrito del mando de V. E. no esquite bajo pretesto alguno el dar los recibos de suministros que se hagan en los términos y fórmulas legales establecidas segun el adjunto modelo, sin perjuicio de los pasaportes que por ningun pretesto pueden omitirse.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su cumplimiento, acompañando un ejemplar del modelo que se cita.

Lo que con inclusion de copia del modelo citado tengo el honor de trasladar á V. S. con el fin de que V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los pueblos de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Noviembre de 1844. = J. Pablo Dorliac. = Señor Gefe político superior de esta Provincia.

Insértese. = Arrieta.

Recibí del Ayuntamiento de esta villa tantas raciones (por letra) de pan para los individuos que al respaldo se expresan.

Fecha.

Firma.

Son 000 raciones pan.

El Capitan ó clase que tenga el Comandante de la fuerza.

V.º B.º

El Alcalde Constitucional.

NOTA. Lo mismo se hace con las pertenecientes á las demas armas y clases del Ejército y con respecto á las demas especies.

Modelo para el respaldo del recibo.

NOMBRES.

COMPAÑIAS.

F.º

Este respaldo se ha de firmar tambien por el Gefe de la fuerza.

Es copia. = Angelis. = Es copia conforme. = Dorliac.

Lic. Don José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano se está siguiendo causa criminal del Real oficio de Justicia en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado la noche del cuatro del corriente entre siete y cuarto á siete y media de ella en la casa de Don Fernando Corral, Presbítero, Cura jubilado en la villa de Villasandino, pueblo comprendido en la demarcacion de este partido, por cinco hombres armados y desconocidos, como así resulta de las declaraciones tomadas, por cuyo motivo he acordado providencia en el dia de ayer mandando prender á los referidos, cuyas señas, con los efectos robados, se manifestarán á continuacion, y para ello despachar la presente, por la cual, de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido y encargo que recibéndola la mande cumplir, y en su consecuencia ordenar lo conveniente á los Alcaldes de los pueblos de la Provincia del

digno cargo de V. S., á fin de que si en ellos fuesen habidos los relacionados sugetos procedan inmediatamente á su prision, embargándoles cuantos bienes se les conozcan de su pertenencia, y con las seguridades necesarias remitirlos á este Juzgado con los autos y diligencias que en su razon hicieren, sirviéndose V. S. comunicarme las medidas que adopte, para que unida al expediente de su razon, obre los efectos que haya lugar en justicia, que en hacerlo así V. S. la administrará, quedando yo al tanto siempre que sus ruegos vea ella mediante. Dado en Castrogeriz á 7 de Noviembre de 1844. = José de la Vega y Concha. = Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

Señas de los ladrones.

Dos mal vestidos, todos cuatro con gorras de pellejo negras, armas de fuego, un cuchillo largo como de media vara; el uno de ellos buen mozo, con ceñidor encarnado rodeado de pistolas; y el otro con un zurrón con cuerda blanca.

Efectos robados.

Dos onzas de oro. = Tres de ochenta. = Dos de veinte y uno y cuartillo. = Una de cuarenta. = Una de veinte. = Dos duros españoles. = Uno de diez y nueve. = Diez y seis á diez y siete pesetas de cuatro reales. = Dos de á cinco. = Veinte reales en castaño. = Un reloj de plata con su sobrecaja. = Una cruz de plata cuadrada de un dedo de ancha, con su hueso de San Esteban parte dentro, como seis dedos de larga, con su funda de seda rayado forrado en mitan encarnado = Tres libras de chocolate. = Una bolsa para municiones. = Una capa de paño echado en casa con bozos de pana. = Dos camisas de hombre. = Y dos lenzuolos.

Y en su vista encargo á los Señores Alcaldes constitucionales y empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen las diligencias necesarias para conseguir la captura de los sugetos comprendidos en el anterior exhorto, pasándoles con la debida seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Castrogeriz con los efectos que se les encuentren. Valladolid 14 de Noviembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.

Por el presente, primero edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á José Pilla-do, menor, de estado soltero, natural de Gondau de la Parroquia de San Julian de Cabarcos, del partido judicial de Ribadeo en el Reino de Galicia, para que en dicho término se presente en este mi Juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que se sigue contra el susodicho sobre golpes dados á Don Andres Buil, Celador que fue de Proteccion y Seguridad pública de esta villa, la tarde del dia 20 de Agosto último cuando pasaba con otros sus compañeros por la Calzada Real, pues si lo verificase se le oirá y administrará justicia, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado seguiré la citada causa con arreglo á derecho, y en su ausencia y rebeldía se notificarán las providencias, actuacio-

nes y demas diligencias que en ella provea en los estrados de este Tribunal, sin le mas citar, llamar ni emplazar. Dado en la Mota á 9 de Noviembre de 1844. = Alvaro Lezcano. = Por mandado de su Señoría, Manuel Bueno Gutierrez.

Insértese. = Arrieta.

Don Anaclito Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid, y Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Búrgos.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á contar desde su publicacion, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion del Patronato y Capellanías fundadas por Doña Magdalena de Salcedo en la Capilla de Santa María Magdalena de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, á fin de que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir su derecho en el expediente que sobre la adjudicacion de dichos bienes pende en el mismo, bajo apercibimiento de que no lo haciendo, pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 5 de Noviembre de 1844. = Anaclito Toron. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

Insértese. = Arrieta.

Don Anaclito Toron, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Búrgos, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del abintestado de Don Mariano García, vecino que fue de la villa de Tudela de Duero, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á escepcionar lo que á su derecho viere convenirles; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 7 de Noviembre de 1844. = Anaclito Toron. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

Insértese. = Arrieta.

El Dr. Don José Sacristan, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, Juez subcolector de Expolios y vacantes de esta Diócesis.

Por el presente se hace saber: Que está hecha postura á una tierra en término de Rodilana al pago de la Cañada de las Brujas, de cabida de seiscientos estadales, que linda al Gallego con dicha Cañada, y al Cierzo con majuelo de herederos de José Robles, á medio real estadal: á otra tierra en el mismo término y pago del camino de Ventosa, de nuevecientos setenta estadales, linda al Solano con majuelo de Don Valentin Vargas, al Gallego con la Cañada, y al Cierzo con otro de Doña Teresa Dominguez, á la mitad de tres cuar-

tillos de real estadal: á otra en dicho término y pago de las Sernas, de seiscientos estadales, que linda con majuelo de Jorge Platon y con otra tierra de Eusebio Ampudia, á la mitad de tres cuartillos de real estadal: á otra en el citado término y pago de Tarde-vienes, de seis obradas, linda con majuelo de Jorge Platon y Antonio Ampudia, á la mitad de tres cuartillos de real estadal: y á otra en el referido término y pago del Calvario, de una obrada, que linda al Solano con dicho camino, y al Cierzo con otro de Marcelino Diez, á real el estadal, y los demas notorios, correspondientes al Real Expolio. Quien quisiere mejorar dicha postura acuda al Oficio del Escribano interino del mismo ramo Don Pedro de Solis Ramos, en la calle Real de Búrgos número 83, el dia 24 del corriente de doce y media á una de la tarde señalado para su remate. Dado en Valladolid á 12 de Noviembre de 1844. = Dr. Don José Sacristan. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

ANUNCIOS.

Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

El dia 24 del corriente de once á doce de su mañana se rematan en pública subasta en los estrados de la Intendencia varios reparos necesarios en el convento de monjas Descalzas Reales de esta Ciudad, no admitiéndose postura mayor que la de 399 rs. 24 mrs., y manifestando á los licitadores el expediente y pliego de condiciones. Valladolid 14 de Noviembre de 1844. = Domingo Gutierrez Calderon.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á nueva subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 28 del presente mes el servicio de la Hospitalidad militar de las plazas de Valencia, Alicante y Cartagena con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en el expresado servicio acudan á la misma el referido dia por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados que los representen en el acto del remate. Y para que este edicto tenga la debida publicidad ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta Capital, insertándose en el Boletín oficial de la Provincia y en los de las demas del Distrito. Valladolid 9 de Noviembre de 1844. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. = Arrieta.

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar de la villa de Trigueros, de esta Provincia, por defuncion del que la obtenia; su dotacion consiste

en diez y ocho cargas de trigo cobradas por el mismo Albeitar repartidas entre los dueños de las caballerías de dicho pueblo, y además el gasto de herraje y los golpes de mano airada. Los aspirantes que quieran dirigir sus solicitudes lo harán, francas de porte, al Señor Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento hasta el día 25 del presente mes de Noviembre, y su provision se verificará para el 30 del mismo.

AGENCIA CENTRICO-CASTELLANA.

Con razon ó sin ella, el público lee ya con prevencion los estudiados anuncios que con profusion aparecen en las esquinas y en los periódicos; efecto sin duda de que no siempre corresponden felizmente los resultados con sus frases ataviadas y propósitos de utilidades.

He aqui la razon por que nos abstenemos de hacer la apología de la Agencia CÉNTRICO-CASTELLANA, que queda establecida en esta Ciudad, y nos contentamos solo con *someter nuestros actos al fallo del porvenir.*

LA EMPRESA.

1.º Seguirá todo pleito, pretensiones, ó cualquiera reclamacion pendientes en esta Audiencia, Oficinas civiles, eclesiásticas ó militares, valiéndose por lo contencioso de Abogados, Procuradores y Escribanos acreditados.

2.º Admitirá encargo para cobranza de pensiones, viudedades, sueldos atrasados de empleados, militares, exclaustros, &c. &c., mediante los poderes que los Señores suscritores remitirán á nombre del Director, con los documentos é instrucciones necesarios.

3.º Promoverá y pondrá al corriente en las oficinas correspondientes los suministros de los pueblos, ajustes y utensilios, tránsito de tropas, liquidacion de contribuciones, pago de estas á nombre de los pueblos, &c. &c.

4.º Se presentará en estrados públicos á hacer las proposiciones y pujas en las subastas de efectos, víveres, utensilios, hospitales, bienes nacionales, &c., á cuyo efecto recibirá su Director los poderes, órdenes é instrucciones del caso.

5.º Tomará á su cargo la administracion de fincas y derechos de cualquiera especie, y la suscripcion á todas las Obras literarias y periódicos, sin mas retribucion que un 4 por 100 de recaudacion.

6.º Y finalmente, esta EMPRESA se encargará de *cuantos asuntos* se la cometan por par-

ticulares y corporaciones de toda clase de dentro y fuera de la Provincia.

La retribucion por agencias se hará en esta forma.

Los particulares por un año pagarán.	20 rs.
Los pueblos que no pasen de 100 vecinos.	25
Los de 100 y que no lleguen á 200.	40
Los de 200 en adelante y las corporaciones.	90

Todos ellos en DOS PLAZOS adelantados, uno al hacer el encargo ó suscripcion, y otro á los seis meses.

Las suscripciones se recibirán en la oficina de la Empresa; y en el caso de que á los particulares ó corporaciones de fuera no les sea facil practicarlos por sí, dirijirán una libranza de la cuota respectiva, segun y como se ha detallado, con el primer encargo que tengan á bien hacer á la empresa, con sobre *Al Director de la Agencia Centrico-Castellana, calle de la Parra, núm. 3.*

La correspondencia se remitirá *indispensablemente* franca de porte. = El Director, Calixto Lorenzo.

NOTA. Los asuntos de los PURAMENTE POBRES de dentro ó fuera de esta Capital, se despacharán y agenciarán con la misma actividad, conato é interés que los de las corporaciones y particulares, aun que con la diferencia de ser GRATUITAMENTE, pero dirijiendo la correspondencia, como todos, *franca de porte.*

Insértese. = Arrieta.

El Miercoles 13 del corriente se extravió en esta Ciudad una pollina parda de mediana estatura con un aparejo largo: la persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso en la posada de la Herradura, calle de Santiago, en donde darán mas señas y el hallazgo.

El día 3 del corriente mes de Noviembre se extravió en el mercado de la villa de Medina del Campo una burra de tres años, pelo de rata, ociblanca, algo panda é izquierda de las manos: quien la hubiere recogido se servirá dar aviso á su dueño Felix Hernandez, vecino del pueblo de Cantalapiedra, quien dará mas señas y pagará el hallazgo.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 16 de Noviembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1240.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una huerta sita en el Campo Grande de esta Ciudad, que perteneció al convento del Cármen Calzado de la misma, inmediato al mismo edificio; consta de 5 obradas 14 estadales: con dos pozos de noria, otro pequeño y casa para el hortelano, se ha segregado del terreno que formaba la huerta antigua la parte de la derecha contigua al convento en la direccion recta de la tapia medianera del mismo hasta intestar con las cercas de la Ciudad, para lo cual deberá construirse de nuevo una tapia que separe ambas posesiones en los términos indicados, tomando en la tapia que cerca la Ciudad 788 pies lineales desde la que divide el Colegio de Filipinos, á cuyo punto corresponde la direccion recta de la tapia medianera del convento, y es donde se ha de construir la nueva proyectada, cuya circunstancia se ha tenido presente para su tasacion en venta por ser de cuenta del comprador la formacion de la citada tapia, como así bien abrir una puerta de entrada á la huerta, pues la que existe pertenece al uso del convento; ha sido tasada con inclusion de sus cercas en 8,967 rs. vn., no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse, y no consta se halle gravada con carga alguna.

Una viña en término de esta Ciudad, al pago donde llaman el camino de Laguna, que perteneció al Monasterio de San Benito de la misma, de cabida de 20 aranzadas 25 cepas, vale de renta anual

20 rs., y en venta segun la tasacion pericial 3,010 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en término de Berceruelo que perteneció al convento de Dominicos de Tordesillas; consta de 13 pedazos, que hacen 22 fanegas 24 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 1,767 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una tierra en término de Villavieja que perteneció al convento del Cármen Calzado de esta Ciudad, de cabida 3 fanegas 220 estadales: vale de renta anual una fanega de pan mediado trigo y cebada, y en venta, segun la tasacion pericial 494 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 540. No tiene cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1847.

Una heredad de tierras en término de Matilla de los Caños que perteneció al convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad; consta de 11 pedazos, que hacen 9 higuadas 143 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 1,810 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,860. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en el mismo término que perteneció al Colegio de San Gregorio de esta Ciudad; consta de 8 pedazos, que hacen 15 higuadas 227 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 1,995 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1846.

El sitio y cimientos de un lagar y bodega que en término de Tordesillas perteneció al Priorato de Aslúa, frente del mismo Priorato: su figura es un trapezio de 2,052 pies; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta segun la tasacion pericial 200 rs. No tiene cargas.

Una heredad de tierras en término de Villamarciel que perteneció al Secuestro de Don Remigio Tierra; consta de 22 pedazos, que hacen 41 higuadas 84 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de pan mediado trigo cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 9,490 rs.; y segun la capitalizacion formada

por la Contaduría 6,480. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una bodega y mitad de un lagar en San Miguel del Pino, y pago de las bodegas, que perteneció al mismo Secuestro; consta la bodega de 18 pies lineales por doce de ancho, y el lagar de 409 pies: vale de renta anual 67 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 2,350 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,508. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras y viñas en término de Valdestillas que perteneció al Colegio de Ex-Jesuitas de esta Ciudad; constan las primeras de 5 pedazos, que hacen 11 obradas 114 estadales, y las segundas de 2 pedazos, con 6 aranzadas 199 cepas: vale de renta anual 75 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,393 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en término de Rodilana que perteneció al convento de San Bartolomé de Medina; consta de 5 pedazos, que hacen 12 obradas 327 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,917 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,140. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de viñas en término de Cojeces del Monte que perteneció al convento de Gerónimos de la Armedilla; consta de 4 pedazos, que hacen 32 obradas 484 estadales: vale de renta anual 70 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,637 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,100. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en término de Peñafiel que perteneció al convento de Dominicos de dicha villa; consta de 3 pedazos, que hacen 5 obradas 70 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de cebada y 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 563 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,440. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Un cañamar en término de Cojeces del Monte que perteneció al convento de la Merced Descalza de esta Ciudad, de cabida de 80 estadales: vale de renta anual 25 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 100 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 750. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dos pedazos de viña en término de Pesquera de Duero que pertenecieron al convento de Premonstratenses de Retuerta; de cabida de una aranzada 350 cepas: valen de renta anual 42 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 394 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,260. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una huerta y palomar en término de Castrillo de Tejeriego que perteneció al convento de Clerigos Menores de esta Ciudad; de cabida la huerta de 528 estadales, y el colmenar de 440 pies de superficie: vale de renta anual 90 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 802 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,700. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Una huerta y casa en término de Santibañez de Valcorba que perteneció al Convento de Gerónimos de la Armedilla; consta la primera de 574 estadales, y sus cercas de 640 varas cúbicas, y la casa compone una superficie de 817 pies: vale todo de renta anual 246 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,422 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,535. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

El dominio directo de un foro de una fanega 7 celemines 3 cuartillos de trigo anuales en favor del convento del Carmen Calzado de Medina, impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Doña María Jacoba Nuñez, de la misma vecindad, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 39 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,633 rs. 10 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 6 fanegas 5 celemines de trigo en favor del mismo convento, impuesto sobre tierras en Rueda, que pagan los herederos de Don Benito Rodriguez, que valuado á 24 rs. fanega importa 154 rs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 10,933 rs. 10 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 191 rs. 17 mrs. anuales impuesto en favor del Colegio de Ex-Jesuitas de esta Ciudad, que paga Don Andres Alonso Moya, que al 66 dos tercios millar ha sido capitalizado para su venta en 12,766 rs. 20 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas; en el concepto que el importe en que se rematen ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital, y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 13 de Noviembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO Num. 1241.

Relacion de la finca Nacional que á continuacion se expresa, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasada por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Las Aceñas tituladas de la Flecha sobre las aguas del rio Pisuerga que pertenecieron al Monasterio de

Venta de Bienes del Clero Regular,

~~~~~

**Anuncio de remate por retasa.**

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia; en virtud de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate del edificio-convento que á continuacion se expresa, sirviendo de tipo la cantidad en que ha sido retasado el dia y hora siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 29 de Noviembre de once á once y media.*  
Escribano Herrero.

El edificio que fué convento de Carmelitas Calzados de San Pablo de la Moraleja, situado extramuros de su poblacion; comprenden sus lados una superficie total de 39,018 pies en esta forma: 27,074 edificadas y 11,944 al descubierto en el pátio del centro, otro pequeño y dos corrales; y ha sido retasado para su venta en la cantidad de 67,685 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado en el dia y hora citada; advirtiendo que el importe en que se remate se satisfará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 13 de Noviembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Nuestra Señora de Prado, las cuales constan de dos casillas con cuatro ruedas y un cañal de pesca nuevo en la presa ó pesquera; estan construidas de piedra de sillería sus tajamares y contrarrestos, y lo demas de cerramiento de madera; se hallan en muy buen estado asi como sus máquinas; y han sido tasadas para su venta, con inclusion del cañal, en la cantidad de 316,000 rs. vn.; produce de renta anual segun un quinquenio 627 fanegas de trigo de maquilas, que á 24 rs. cada fanega segun el precio regulador importan 15,048 rs., que á un 4 por 100, deducido el 10, han sido capitalizadas para su venta en 338,580 rs.; estas aceñas se hallan inmediatas al molino de papel del mismo nombre que pertenece á la Hacienda, siendo la pesquera comun á los dos artefactos entre cuyos dueños será obligacion de hacer todas las composturas de la Pesquera por iguales partes, pero cuando el rio tenga pocas aguas, estas serán todas para el molino de papel, sin que en niagun tiempo puedan reclamarse para las aceñas el todo ó parte, ni dividir las moliendas por horas, pues solo las sobrantes serán para las citadas aceñas. No tienen carga alguna que deba deducirse del valor del remate.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez dias manifieste si se allana á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada; en el concepto que dicha finca está declarada de mayor cuantía, y su importe se ha de satisfacer en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 13 de Noviembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

